



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO**

Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	633024089001-2017-00028-00
Demandante:	Luis Fernando Montilla Rendón
Demandado:	Jaime Pérez Mayorga

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, en armonía y consonancia con el artículo 231 ibídem, póngase en conocimiento de las partes aquí intervinientes, el anterior dictamen pericial elaborado por el perito designado, Economista-Topógrafo Humberto de Jesús Meneses Paniagua, obrante en archivo pdf 56 del expediente digital, a fin de que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, si a bien lo consideran, soliciten la comparecencia del perito a la audiencia, aporten otro, o, realicen ambas actuaciones.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 094. FIJACIÓN: 13-12-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

Armenia, 29 de noviembre de 2.022

Doctor
GERMÀN CALDERÒN AROCA
Juez Promiscuo Municipal
GÈNOVA-QUINDIO

Cordial saludo.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GENOVA QUINDIO SECRETARÍA</p> <p>EL ANTERIOR MEMORIAL, ESCRITO O DEMANDA SE RECIBE EN LA FECHA: <u>29 NOV 2022</u> SIENDO LAS: <u>11:55am</u></p> <p>EL SECRETARIO: <u>Olga Lucia Arellano R.</u></p>

*Por medio del presente hago entrega del Informe Técnico (Peritaje),
correspondiente al: PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO AL N° 633024089001-2017-00028-00
Atentamente,*

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Economista-Topógrafo

Perito

c.c. 70.040.042 de Medellín

***INFORME PERICIAL PARA EL PROCESO DE
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO AL***

N° 633024089001-2017-00028-00

***DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MONTILLA
RENDÓN***

DEMANDADO: JAIME PEREZ MAYORGA

29 de noviembre de 2.022

Armenia, 29 de noviembre de 2.022

**INFORME PERICIAL PARA EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA RADICADO AL N° 633024089001-2017-00028-00**

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MONTILLA RENDÓN

DEMANDADO: JAIME PEREZ MAYORGA

Doctor

GERMÀN CALDERÒN AROCA

Juez Promiscuo Municipal

GÈNOVA-QUINDIO

1° Mi nombre es HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA, identificado con la cédula de ciudadanía #70.040.042 expedida en Medellín, mis profesiones Economista y Topógrafo con tarjetas profesionales 13700 y 01-2105 expedidas por el Consejo Nacional Profesional de Economía y por el Consejo Profesional Nacional de Topografía respectivamente, graduado de las Universidades Gran Colombia de Armenia y Distrital de Bogotá, posesionado en este proceso como perito Topógrafo.

Tengo una experiencia de 44 años como topógrafo y de 24 años en procesos de formación, actualización y conservación catastral, deslinde y amojonamiento, declaración de pertenencia, saneamiento de falsa tradición, titulaciones de la posesión de bienes inmuebles, avalúos comerciales de bienes muebles, inmuebles y especiales.

2° El Despacho me designò como perito Topògrafo en este proceso y se me ordena realizar la prueba pericial para identificar plenamente el bien inmueble objeto del proceso, por sus linderos, extensión, estado de conservación, explotación económica, mejoras y demás que el Despacho estime necesarias y que ofrezcan al Juez elementos de juicio para adoptar la decisión de fondo.

3° PROCEDIMIENTO UTILIZADO

Para dar cumplimiento a la prueba pericial este servidor realizò la inspección técnica, ya que los predios están perfectamente definidos en terreno en cuanto a linderos y medidas, con el fin de contrastar con la información que arrojan el SIG Quindío y el GEOPORTAL del IGAC y así determinar las discrepancias que se puedan presentar entre la información catastral y la información encontrada en terreno.

Posteriormente se hace lectura de títulos para poder contrastar los linderos con los de los planos del SIG Quindío y del Geoportal del IGAC.

Tomando como fundamento la visita realizada el día 25 de noviembre de 2.022 a los predios EL VESUBIO Y LA GRANJA ubicados en la Vereda La Granja, del Municipio de Génova-Quindío, identificados con número predial nacional 63 302 00 01 00 00 0003 0023 0 00 00 0000 y 63 302 00 01 00 00 0003 0024 0 00 00 0000 respectivamente, y con matrículas inmobiliarias 282-25208 y 282-25207 en su orden, se puede establecer lo siguiente:

Teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente y leído el certificado de tradición N° 280-25208 PRESENTA LA SIGUIENTE ANOTACIÓN:

Nro. 16 Fecha: 08-01-2010

Radicación: 2010-95

Doc: Escritura 10 del 08-01-2010 NOTARÍA ÚNICA LA TEBaida

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: SUAZA CASATAÑEDA CARLOS ARTURO
DE: SUAZA CASTAÑEDA MARÍA ARGENIS
A: MONTILLA RENDÓN LUIS FERNANDO

Teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente y leído el certificado de tradición N° 280-25207 PRESENTA LA SIGUIENTE ANOTACIÓN:

Nro. 06 Fecha: 08-01-2010

Radicación: 2014-3249

Doc: Escritura 1519 del 28-10-2014 NOTARÍA SEGUNDA DE CALARCÀ

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: ÀVALOS CEBALLOS JAVISON
DE: MONTOYA MUÑOZ JOSÈ ORLANDO
A: PÈREZ MAYORGA JAIME

Con lo anterior se pudo establecer con certeza la identificación y ubicación exacta de los predios por medio de los números catastrales nacionales y de los certificados de tradición; como prueba de esto se anexa al presente informe la fotografía aérea donde se ve claramente cada uno de los inmuebles, las aerofotografías son del año 2.017 y fueron tomadas del SIG-QUINDÍO, VISOR GENERAL (www.sigquindio.gov.co); también se anexa plano de localización del

GEOPORTAL DEL IGAC
(<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>), donde se identifican los predios.

3.1 Visita

La visita a los predios el Vesubio y La Granja se hizo el día 25 de noviembre de 2.022 a las 8.00 de la mañana. Se realizó el registro fotográfico externo e interno del terreno demandado con la utilización de un DRONE.

Se procedió a realizar el levantamiento planimétrico del lindero en común entre los dos inmuebles y del terreno objeto de la demanda, quedando alinderado así:

NORTE:

Lindero 1 : Desde el **Punto A** de coordenadas planas de Gauss $X=960556.143$ $Y=1143501.550$, y siguiendo un Rb SO y una DH de 13.50 metros colindando con el predio El Vesubio hasta ubicar el **Punto B** de coordenadas planas Gauss $X=960547.748$ y $Y=1143512.121$, colindando con el predio el predio El Vesubio. Fin del lindero.

Lindero 2: Desde el **Punto B** y siguiendo un Rb S y una DH de 6.00 metros colindando con el predio El Vesubio hasta ubicar el **Punto C** de coordenadas planas de Gauss $X=960543.049$ $Y=1143508.391$. Fin del lindero.

Lindero 3: Desde el **Punto C** de coordenadas planas de Gauss $X=960543.049$ y $Y=1143508.391$ y siguiendo un Rb SO y una DH de 22.00 metros colindando con el predio El Vesubio hasta ubicar el **Punto D** de coordenadas planas Gauss $X=960529.367$ y $Y=1143525.619$ colindando con el predio el predio El Vesubio. Fin del lindero.

ORIENTE:

Lindero 4: Desde el **Punto D** de coordenadas planas de Gauss $X=960529.367$ y $Y=1143528.619$ y siguiendo un Rb S y una DH de

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

11.00 metros colindando con el predio El Vesubio hasta ubicar el **Punto E** de coordenadas planas Gauss $X=960518.817$ y $Y=1143522.504$ colindando con el predio el predio El Vesubio. Fin del lindero.

SUR:

Lindero 5: Desde el **Punto E** de coordenadas planas de Gauss $X=960518.817$ y $Y=1143522.504$ y siguiendo un Rb S y una DH de 30.00 metros colindando con el predio El Vesubio hasta ubicar el **Punto F** de coordenadas planas Gauss $X=960502.687$ y $Y=1143497.209$ colindando con el predio el predio El Vesubio. Fin del lindero.

OCCIDENTE:

Lindero 6: Desde el **Punto F** de coordenadas planas de Gauss $X=960502.687$ y $Y=1146397.209$ y siguiendo un Rb N y una DH de 53.00 metros colindando con el predio la Granja hasta ubicar el **Punto A** de coordenadas planas Gauss $X=960556.143$ y $Y=1143501.550$ colindando con el predio el predio La Granja. Fin del lindero.

Se puede constatar que el lindero en común entre los dos predios se ajusta a lo que registra el título **escritura pública 205 del 18 de octubre de 1997, (Predio del demandante, El Vesubio)**, donde se presenta “una división material del predio denominado el Vesubio, ubicado en la Vereda La granja del Municipio de Génova Quindío y se identificó con la ficha catastral 00-01-0003-0023-000 y la matrícula inmobiliaria 282-0025207. Los Propietarios en común y proindiviso con cuotas iguales correspondiéndole a cada uno el 33.34% a Fabiola Ospina Sierra, María Argenis Suaza Castañeda y Carlos Arturo Suaza Castañeda, correspondiéndole a María Argenis Suaza Castañeda y Carlos Arturo Suaza Castañeda, la hijuela N° 2 de una finca denominada EL VESUBIO con una cabida superficial de 8 Hectáreas 4435 M² y la cual quedo alinderada así: Partiendo del vértice N°1, situado a orillas del carretearle central Armenia-Génova, y con el lindero con predio La Granja, que se le adjudica a Fabiola Ospina Sierra, se sigue dicho carretearle en dirección oriente, o vía a Génova, en una longitud aproximada de 430 metros, hasta encontrar el vértice N° 2 situado en el cruce de dicho carretearle y a la quebrada la granja, se sigue dicha

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

quebrada aguas abajo, en una longitud aproximada de 700 metros, hasta encontrar el vértice N° 3, situada en el cruce de dicha quebrada y el rio Rojo, se sigue rio Rojo aguas bajo en una longitud aproximada de 120 metros, hasta encontrar el vértice N° 4, se sigue un Az de 45° y una longitud aproximada de 227 metros, hasta encontrar “el vértice N° 5, se sigue un Az de 55° y una longitud aproximada de 30 metros, hasta encontrar el vértice N° 6, se sigue un Az de 14° y una longitud aproximada de 11 metros, hasta encontrar el vértice N° 7, se sigue un Az de 306° y una longitud aproximada de 22 metros, hasta encontrar el vértice N° 8, se sigue un Az de 36° y una longitud aproximada de 6 metros, hasta encontrar el vértice N° 9, se sigue un Az de 306° en una longitud de 13.50 metros hasta encontrar el vértice N°10, se sigue un Az de 36° y una longitud aproximada de 22.00 metros, hasta encontrar el vértice N° 1 punto de Partida” (del Vértice N° 4 al Vértice N° 1 lindando con predio La Granja, propiedad de Fabiola Ospina ###.”

La hijuela N°1 corresponde al predio denominado La Granja y fue adjudicada a la señora FABIOLA OSPINA SIERRA y el lindero general de este predio es como sigue:

Partiendo del vértice N° 1 situado a orillas del carreteable central de Armenia-Génova, y en lindero con el predio El Vesubio, se sigue un Az de 216° y en una longitud aproximada de 22.00 metros hasta encontrar el vértice “N° 2, se sigue con un Az 126° y en una longitud aproximada de 13.50 metros hasta encontrar el vértice N° 3, se sigue con un Az 216° y en una longitud aproximada de 6.00 metros hasta encontrar el vértice N° 4, se sigue con un Az 126° y en longitud aproximada de 22.00 metros hasta encontrar en vértice N° 5, se sigue un Az 194° y en una longitud aproximada de 11.00 metros hasta encontrar en vértice N° 6 , se sigue un Az 235° y en una longitud aproximada de 30.00 metros hasta encontrar el vértice N° 7”, se sigue un Az 225° y en una longitud aproximada de 227.00 metros hasta encontrar el vértice N° 8, situado a orilla del Río Rojo (del vértice N° 1 al vértice N° 8, lindando con predio El Vesubio) se sigue Rio Rojo aguas arriba con una longitud de 450.00 metros, hasta encontrar el vértice N° 9, se sigue en Az 52° y en una longitud aproximada de 107.00 metros hasta encontrar el vértice N° 10, situado a orillas del carreteable Armenia-Génova, se sigue dicho

carreteable en dirección vía Génova en una longitud aproximada de 218.00 metros , hasta encontrar el vértice N° 11, se sigue un Az 290° y en una longitud aproximada de 9.00 metros hasta encontrar el vértice N° 12, situado a orillas de una zanja, se sigue por esta zanja aguas abajo en una longitud aproximada de 66.00 metros, hasta encontrar el vértice N° 13, se sigue un Az 177° en una longitud aproximada de 83.00 metros, hasta encontrar el vértice N°14, se sigue un Az 90° y en una longitud aproximada de 51.00 metros hasta encontrar el vértice N° 15, situado a orillas del carreteable Armenia-Génova, (del vértice N° 11 al vértice N° 15 lindando con predio Escuela Nueva La Granja) se sigue dicho carreteable en dirección vía Génova en una longitud aproximada de 60.00 metros, hasta encontrar el vértice N° 1 Punto de Partida.##

4° CONCLUSIONES

4.1 Los predios tienen la siguiente identificación:

- a. **Números prediales nacionales:** 63 302 00 01 00 00 0003 **0023**
 0 00 00 0000 (El Vesubio, demandante) y 63 302 00 01 00 00
 0003 **0024** 0 00 00 0000 (La Granja, demandado)

Número predial anterior: 00-01-0003-0023-000 (El Vesubio) y
 00-01-0003-0024-000 (La Granja)

- b. **Matrículas inmobiliarias:** 282-25208 (El Vesubio) y
 282-25027 (La Granja)

Dirección: Vereda La Granja

Municipio: Génova, Quindío.

c. Linderos del terreno del proceso son:

	Número catastral	Distancia	Propietario	Cédula	Nombre del predio
NORTE	63 302 00 01 00 00 0003 0023 0 00 00 0000	41.50 M.L.	Luis Fernando Montilla Rendón	18.413.869	El Vesubio

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
 Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
 Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
 Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

ORIENTE	63 302 00 01 00 00 0003 0023 0 00 00 0000	11.00 M.L.	Luis Fernando Montilla Rendòn	18.413.869	El Vesubio
SUR	63 302 00 01 00 00 0003 0023 0 00 00 0000	30.00 M.L.	Luis Fernando Montilla Rendòn	18.413.869	El Vesubio
OCCIDENTE	63 302 00 01 00 00 0003 0024 0 00 00 0000	53.00 M.L.	Jaime Pèrez Mayorga	79.273.497	La Granja

d. Dimensiones de los inmuebles: De acuerdo a medidas reposan en los registros del IGAC de los predios El Vesubio y La Granja, son las mismas que estàn en los predios.

Área de terreno El Vesubio: 8 Has. 4.435 M2

Área de terreno La Granja: 5 Has. 2.793 M2

Área del terreno del proceso: 766.00 M2. Medidas tomadas mediante levantamiento topògrafico.

- e.** Los inmuebles identificados se describen en este informe como estàn en la actualidad en lo referente a cabida, linderos, nomenclatura y ficha catastral y matrícula inmobiliaria.
- f.** Cada inmueble està compuesto por una unidad.
- g.** Los inmuebles tienen como destinos econòmicos: Vivienda y explotaciòn agrìcola.

- h.** La nomenclatura adoptada es la que reposa en el IGAC y en la oficina de planeación del municipio.
- i.** En cada uno de los certificados de tradición se comprueba que la propiedad de cada predio corresponden tanto al demandante como al demandado.
- j.** Las mediadas y linderos descritas en las escrituras de compraventa, corresponden a lo que está materializado en terreno, la diferencia está en el lindero descrito correspondiente a lo demandado.
- k.** Mediante escritura # 10 del 8 de enero de 2010 de la Notaría Única de La Tebaida Q. los señores María Argenis Suaza Castañeda y Carlos Alberto Suaza Castañeda, realizan la venta del predio Finca el Vesubio al señor Luis Fernando Montilla Rendón, propietario actual.
- l.** El demandante tiene una promesa de compraventa del 29 de febrero de 2012, donde compra a la señora ARACELY FLOREZ TABARES un lote de terreno de 400.00 metros cuadrados aproximadamente con los siguientes linderos: “## En el plano de la Finca del Comprador se parte del punto número 5, en línea diagonal, hasta el punto número 10, y allí encierra y el comprador coloca el mojón correspondiente.##”
- m.** Revisados los certificados de tradición de los dos predios, La señora ARACELY FLÓREZ TABARES no figura como propietaria de ninguno de los dos predios.
- n.** Mediante escritura #1580 del 2 de octubre del 2013 de la Notaría Segunda de Calarcá Q. La señora Fabiola Ospian Sierra realiza la venta del predio La Granja a los señores José Orlando Montoya Muñoz y Javison Avalo Ceballos.
- o.** Por escritura # 1519 del 28 octubre del 2014 de la Notaría Segunda de Calarcá Q. Los señores José Orlando Montoya

Muñoz y Javison Avalo Ceballos venden el Predio La Granja al señor Jaime Pèrez Mayorga, actualmente propietario del mismo.

- p.** Revisados los linderos actuales de los dos predios, El Vesubio y La Granja, se puede comprobar que los linderos descritos en cada una de las escrituras no tuvieron ningún cambio a pesar de cambiar de propietarios.
- q.** El señor Luis Fernando Montilla Rendòn tiene posesión del predio desde el año 2012 que realiza la compra a la señora Flòrez Tabares.
- r.** El señor Jaime Pèrez Mayorga comprò el predio La Granja, con el lindero como està actualmente, ya que Luis Fernando Montilla Rendòn cercò desde que comprò, como se describiò en la compra hecha a la señora Flòrez Tabares.
- s.** Normalmente en las escrituras de compra-venta de predios, se adquieren estos como cuerpo cierto.

Al presente dictamen pericial anexo:

- Credenciales del perito.
- Plano catastral del IGAC tomado del SIG Quindío.
- Plano catastral tomado del GEOPORTAL del IGAC.
- Dos planos del levantamiento del terreno objeto de este proceso.
- Fotografías.
- Cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso.



HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

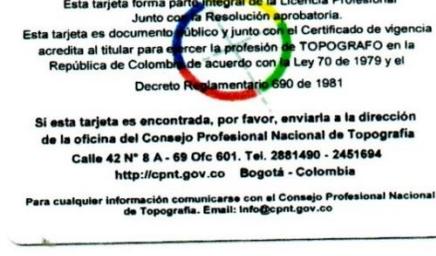
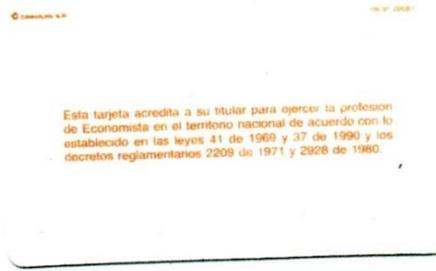
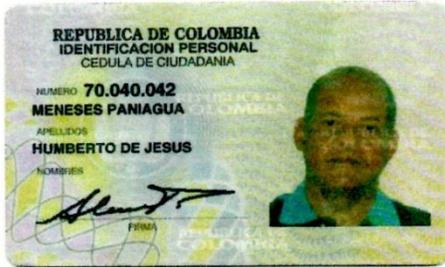
Economista-Topógrafo

c.c. 70.040.042 de Medellín

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

CREDENCIALES DEL PERITO



HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



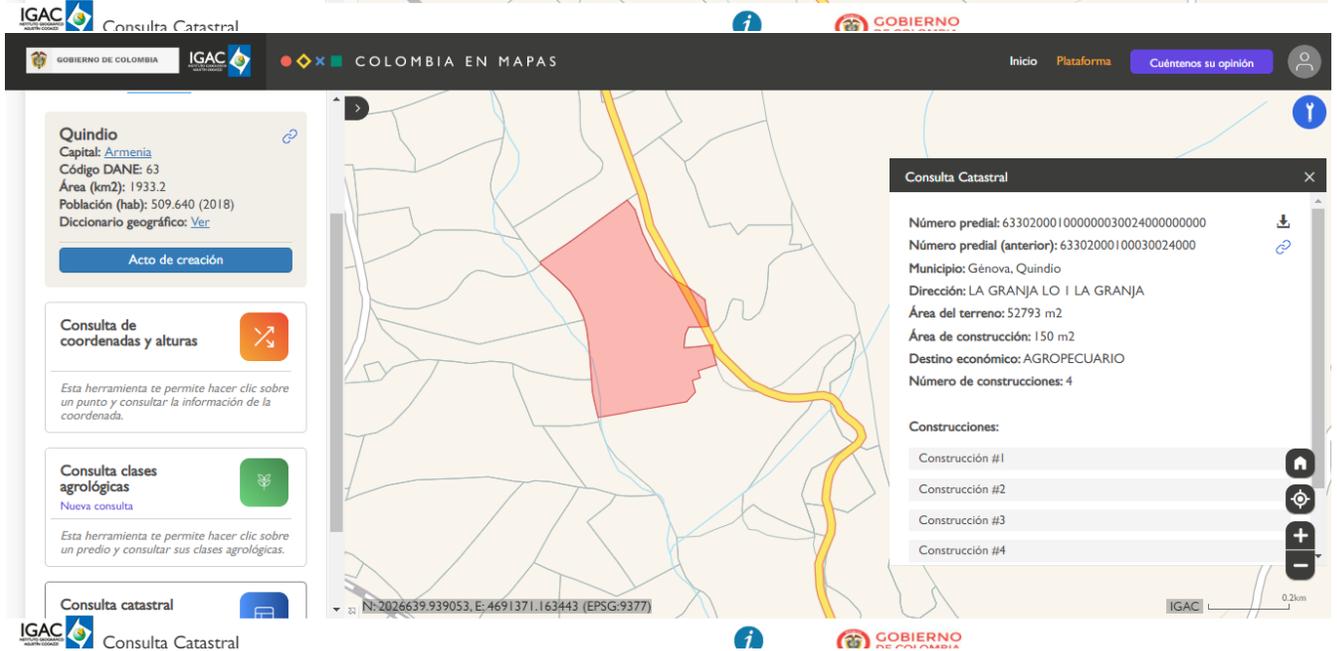
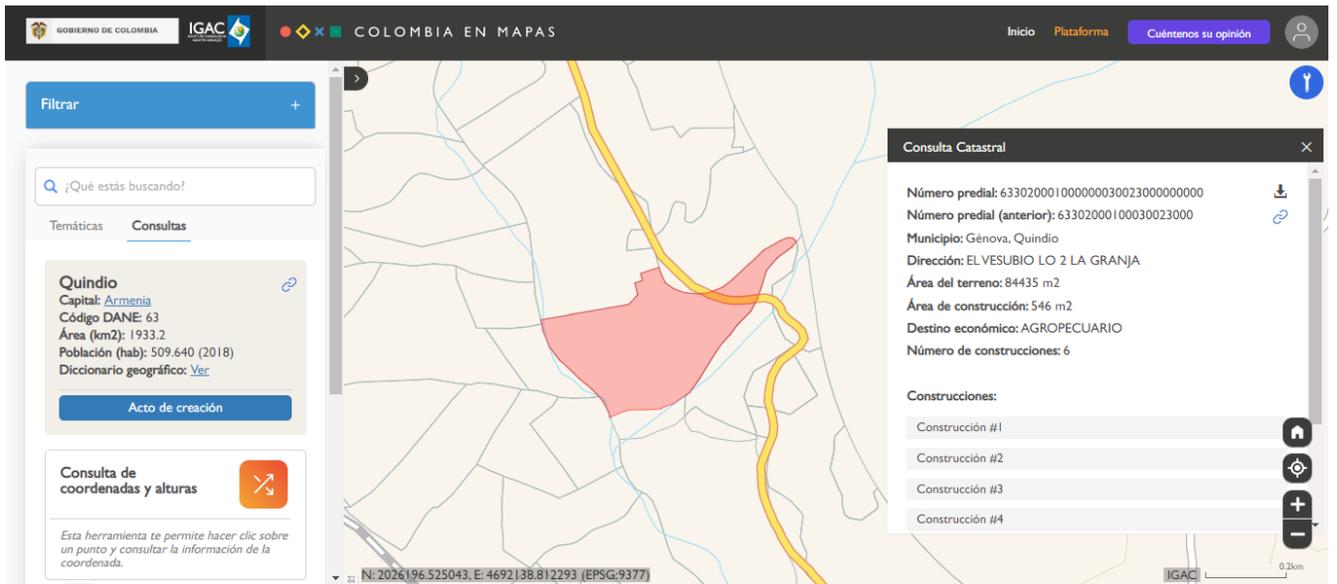
Plano catastral del IGAC tomado del SIG Quindío

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



Planos catastrales tomados del GEOPORTAL del IGAC

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



VALLA



HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



EL VESUBIO, FRENTE



EL VESUBIO, TOMA AÈREA

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



EL VESUBIO, PUNTO 1



EL VESUBIO, PUNTO 1

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



EL VESUBIO, PUNTO 1



EL VESUBIO, PUNTO 1

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



EL VESUBIO, PUNTO 1



EL VESUBIO, PUNTO A (10)

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



EL VESUBIO, PUNTO B (9)



EL VESUBIO, PUNTO C (8)

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



EL VESUBIO, PUNTO D (7), MANGO



EL VESUBIO, PUNTO E (6)

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



EL VESUBIO, PUNTO F (5) GUANÀBANO



EL VESUBIO, PUNTO F (5) GUANÀBANO

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



LA GRANJA, FRENTE



EL VESUBIO, LA GRANJA. FRENTE.

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



EL VESUBIO, LA GRANJA. PUNTO 1

Armenia, 29 de noviembre de 2.022

Doctor

GERMÀN CALDERÒN AROCA

Juez Promiscuo Municipal

GÈNOVA-QUINDIO

REFERENCIA: PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA RADICADO
AL N° 633024089001-2017-00028-00

Cordial saludo.

Para dar cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso, me permito responder a cada uno de los numerales así:

Numeral 1: El dictamen lo rindió HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA, identificado con cédula de ciudadanía 70.040.042 de Medellín,

Numeral 2: Residenciado en la calle 4 # 23-79 apartamento 504 del Conjunto Residencial Guayacanes de Armenia. Teléfono 3206668579

Numeral 3: Profesional en Topografía y Economía, Perito evaluador de bienes muebles e inmuebles, con las respectivas tarjetas profesionales.

Numeral 4: No he hecho publicaciones sobre la materia del peritaje.

Numeral 5: Lista de casos en los que sido designado como perito:

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
 Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
 Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
 Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

JUZGADO	PROCESO
Primero Promiscuo Municipal de Circasia	Reivindicatorio 63190-40-89-002-2014-00225 Demandante: Nicolás Loaiza Orozco. Demandada: María del Carmen Durango Loaiza.
Primero Civil Municipal de Armenia	Reivindicatorio 63001-31-00-3003-2012-00187-00
Tercero Civil de Circuito de Armenia	Reivindicatorio 63001-31-00-3003-2012-00187-00
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Reivindicatorio 63190-40-89-002-2016-00030-00 Demandante: Nelly Moná Demandado: Adonay Centeno y personas indeterminadas
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Reivindicatorio 63190-40-89-002-2017-00035-00 Demandante: Maria Fabiola Ríos Cardona Demandados: Luz Amanda Calle Grajales y otros
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Reconvencción reivindicatorio 63190-40-89-002-2017-00113-00 Demandante: Milciades Montenegro Cortés Demandados: Over Jesús Sánchez y otros

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova	Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA con número de radicación 633024089001-2018-00014-00. Demandante: DIDIER OVIEDO y los demandados son: LUIS ALBERTO BARRERA CAÑAS, CONSUELO DEL SOCORRO PARRA OSPINA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso DIVISORIO DE BIEN COMÚN, radicado al N° 63190 40 89 002 2018 00098 00
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso REIVINDICATORIO radicado al N° 63190 40 89 002 2017 00036 00 Demandante: OSCAR DUVÁN RAMÍREZ LEON Demandado: JOSÉ MIGUEL LURDUY CALDERÓN
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL PARA SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2017 00140 00 (acumulado con 2018-00099) Demandante: Amparo Mosquera Gómez Demandados: Herederos Indeterminados De Soledad Ospina Arango De Flórez y demás Personas Indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL PARA SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2017 00099 00. Demandante: Dora Morales Cardozo

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

	Demandados: Herederos Indeterminados De Soledad Ospina Arango de Flórez y demás Personas Indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL PARA SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2018 00005 00. Demandante: Pedro Nel Pardo Villegas Demandados: Rosemberg Moreno Pérez, José Angel Hernández Ríos, Edilberto Naranjo Fernández, José Hoover Vargas Zamora y demás Personas Indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL PARA otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2017 00099 00. Demandante: Doralba Morales González Demandados: Herederos Indeterminados De María de los Ángeles Castaño y demás Personas Indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL DE PERTENENCIA para otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2018 00194 00. Demandante: José Armando Cristancho Sánchez. Demandados: Dora Cecilia Coy Patiño y Daniel Antonio Celis Londoño y demás personas indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro	Proceso VERBAL DE PERTENENCIA para otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 634704089002-2017-00176-00 DEMANDANTE: JOSÈ ISIDRO LADINA

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

	DEMANDADOS: JOSÉ DANIEL MENA MONCAYO, NELLY VÉLEZ DE BECERRA y personas indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	PROCESO PARA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RADICADO AL N° 63190 40 89 002 2019 00127 00 Demandante: NABOR GÁLVEZ PIMIENTO Demandado: JAIRO RAMÍREZ RÍOS
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	PROCESO PARA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RADICADO AL N° 63190 40 89 002 2018 00245 00 Demandantes: LUIS FERNANDO RAMÍREZ ASTUDILLO y CLARENA ROCÍO ZAMORA BONILLA Demandados: JULIO GUILLERMO HERNÁNDEZ SALAZAR, EDGAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ROBAYO y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LA ARBOLEDA
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL DE PERTENENCIA para otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2018 00111 00. Demandante: Maria Milady Mendez de Mora. Demandados: Herederos indeterminados de HERMINIA MENDEZ CARDONA, EDELMIRA MENDEZ CARDONA, MARCO ANTONIO MENDEZ CARDONA, LUZ ADRIANA MENDEZ MARIN, CARLOS ARCESIO MENDEZ MARIN, MARIA HELENA MENDEZ MARIN en calidad de herederos determinados de ARCESIO MENDEZ CARDONA y herederos indeterminados de este; y herederos indeterminados de SERGIO MENDEZ CARDONA Y demás personas indeterminadas.
Primero Promiscuo Municipal de Génova	Proceso de declaración de pertenencia para otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 RADICADO AL N° 633024089001-2021-00023-00

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

	Demandante: Martha Cecilia Castañeda Osorio Demandados: Herederos indeterminados del señor José Domingo Valencia Aguirre
Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro	Proceso verbal de pertenencia radicado al n° 634704089002-2021-00015-00 Demandante: OFELIA AGUIRRE DE BARRERO Demandados: NOEL CARDONA RESTREPO y demás personas indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro	Proceso declarativo (pertenencia) radicado al N° 634704089002-2022-00007-00 Demandante: Zoila Rosa Bueno Lengua Demandados: Herederos indeterminados de María Rosario Otálvaro de Henao, Miguel Ángel Henao y Juan de Dios Henao y personas indeterminadas.

Numeral 6: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

Numeral 7: No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Numeral 8: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos.

Numeral 9: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión. utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos.

Numeral 10: Se adjuntaron los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

En los términos anteriores dejo rendido el dictamen pericial requerido, aclarando que lo puedo ampliar si es necesario por solicitud del juzgado, esperando haber podido contestar e interpretar eficazmente lo invocado, en las condiciones anotadas y a la fecha.

Atentamente,

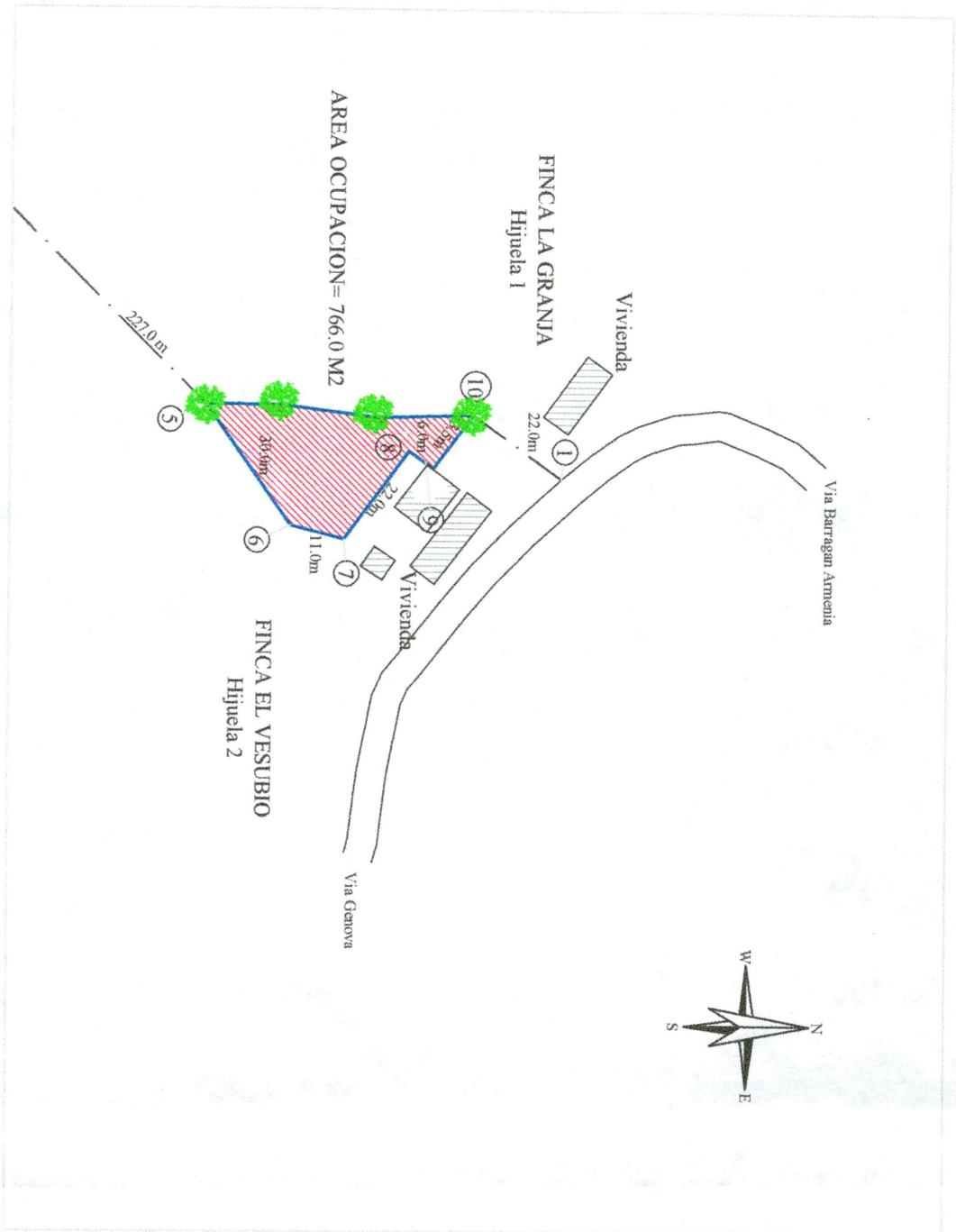


HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Economista-Topógrafo

Perito

c.c. 70.040.042 de Medellín



PREDIOS
EL VESUBIO Y LA GRANJA
LINDERO COMUN
ENTRE AMBOS

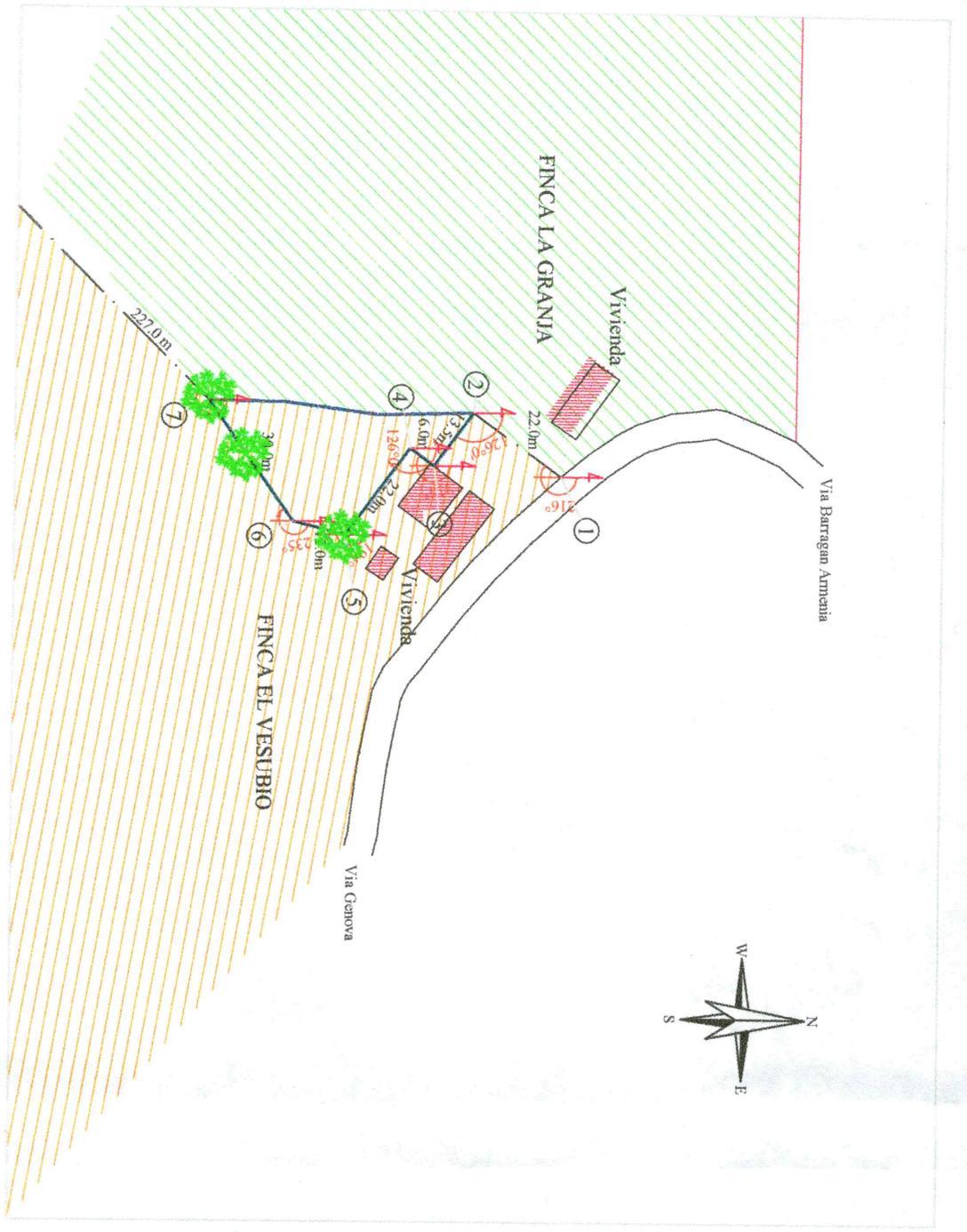
Localización :
 Vereda : LA GRANJA
 Municipio : GENOVA
 Departamento : QUINDIO

Propiedad :
 Luis Fernando González Bandon
 Fabian Pérez Mena
AREA

ESCALA	FECHA
1 : 300	10/11/2008

Esc. y del.
GOBIERNO DE JUSTO HERRERA PARRA
 La Paz, 01-03-08
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
CONSERVACION NACIONAL
 QUITO, GUAYAS

Piano No
1 : 1



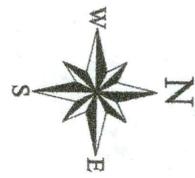
PREDIOS
EL VESUBIO Y LA GRANJA
 LINDERO COMUN
 ENTRE AMBOS

Localización:
 Vereda: LA GRANJA
 Municipio: GENOVA
 Departamento: QUINDIO

Propietario:
 Inda Ferrando Montilla Bandon
 Javier Ferrer Marroquin
 AREA
 ESCALA
 1 : 300
 F.C.T.A.
 10/11/2005

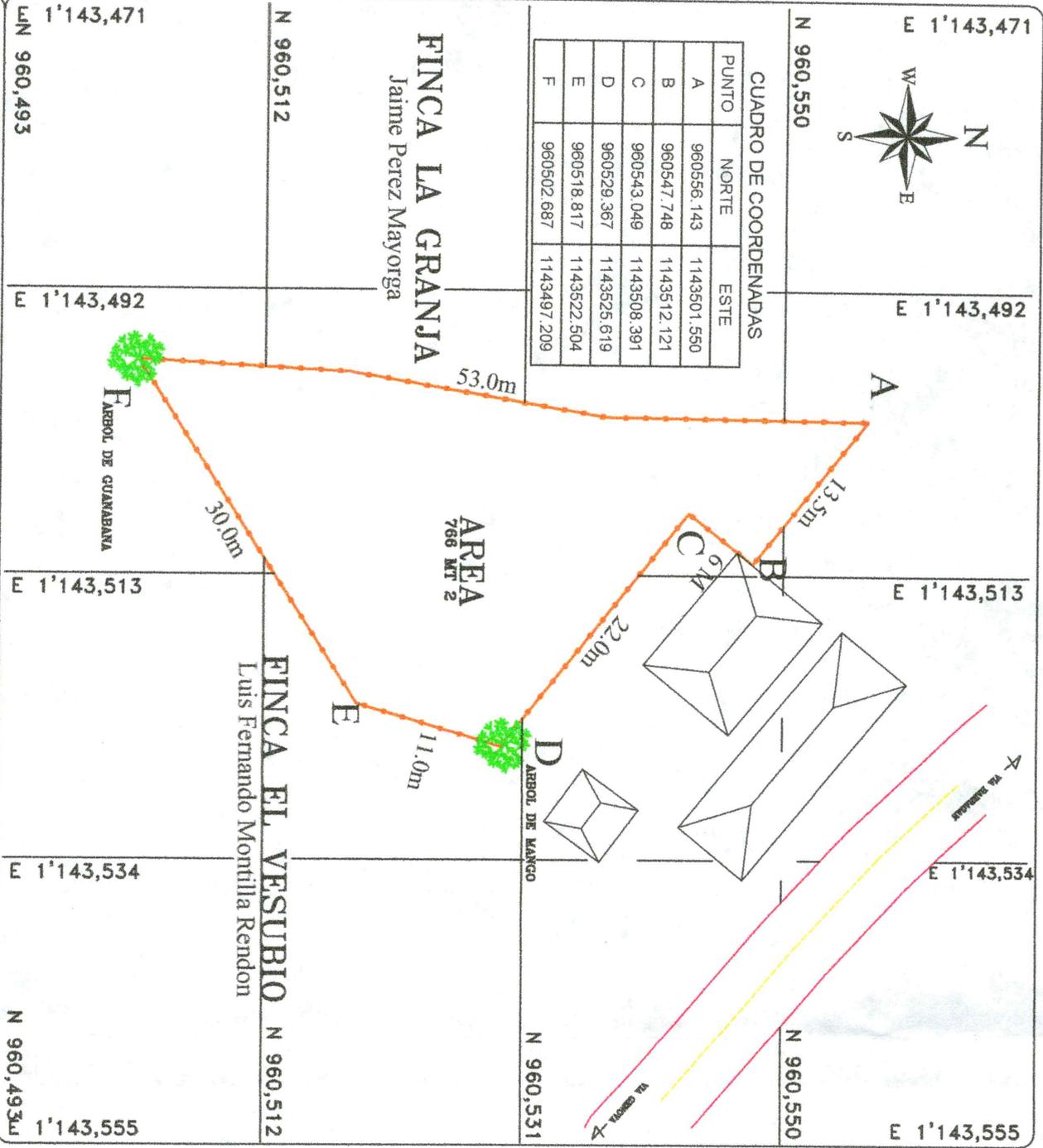
Esc. y Cal.
 GOBIERNO DE JESUS MARRASCA PARRAGA
 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
 CIVIL Y DE OBRAS
 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
 CIVIL Y DE OBRAS

Plano No
 1 : 1



CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
A	960556.143	1143501.550
B	960547.748	1143512.121
C	960543.049	1143508.391
D	960529.367	1143525.619
E	960518.817	1143522.504
F	960502.687	1143497.209



PREDIO VESUBIO
MATRICULA INMOBILIARIA
 282-25207

Localización:
 Vereda: LA GRANJA
 Municipio: GIRONA
 Departamento: QUINDIO

Propietario:
 Luis Fernando Montilla Rendon
AREA
 766 MT 2
FECHA
 19/11/2008
ESCALA
 1 : 200

Ins. 7 del
 PROMOTORIO DE ZONAS AGROPECUARIAS
 LEY No. 84-300
 SISTEMA DE REGISTRO
 OPERACIONES AGROPECUARIAS
 QUINDIO QUINDIO

Plano No
 1 : 1



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Duverney Peralta Narváez
Asunto	Admite Embargo y retención de dineros
Radicación	633024089001-2018-00057-00

De conformidad con el memorial de solicitud de medida previa presentado por el Dr. Andrés Alejandro Henao Idárraga dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DUVERNEY PERALTA NARVÁEZ, se advierte que la misma resulta procedente, por tanto, el Despacho dispone el embargo y retención de las sumas de dinero propiedad de la parte demandada señor DUVERNEY PERALTA NARVÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.802.233, y sus correspondientes rendimientos depositados o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, certificados a término fijo, C.D.T., a su nombre en BANCOLOMBIA.

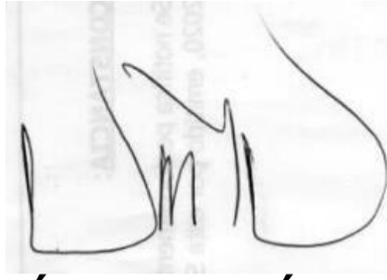
En consecuencia, **el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío;**

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, certificados a término fijo, C.D.T., a nombre del señor **DUVERNEY PERALTA NARVÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.802.233, en BANCOLOMBIA. La medida se limita hasta la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.943.800) Mcte. Líbrese el oficio correspondiente.

Si se trata de CDT, se informará al Despacho los términos de constitución, fecha de creación, vencimiento, importe, intereses, y demás características que lo identifiquen, además de abstenerse de pagarlo.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Calderón Aroca', is written over a faint, light-colored background that looks like a document or stamp. The signature is stylized and cursive.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 094. FIJACIÓN: 13-12-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Doce (12) diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Zaid Angélica Cortés Conde
Asunto	Admite Embargo y retención de dineros
Radicación	633024089001-2019-00113-00

De conformidad con el memorial de solicitud de medida previa presentado por el Dr. Andrés Alejandro Henao Idárraga dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra Zaid Angélica Cortés Conde, siendo procedente la medida, el Despacho dispone el embargo y retención de las sumas de dinero propiedad de la parte demandada señora Zaid Angélica Cortés Conde, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.195.078, y sus correspondientes rendimientos depositados o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, certificados a término fijo, C.D.T., a su nombre en el BANCOLOMBIA.

En consecuencia, **el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, certificados a término fijo, C.D.T., a nombre de la señora **Zaid Angélica Cortés Conde**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.195.078, en BANCOLOMBIA. La medida se limita hasta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$36.405.000) Mcte. Líbrese el oficio correspondiente.

Si se trata de CDT, se informará al Despacho los términos de constitución, fecha de creación, vencimiento, importe, intereses, y demás características que lo identifiquen, además de abstenerse de pagarlo.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74eb003158093d4520426c7cd535b2192d029db68e0f1418fb98e4b79783dc7**

Documento generado en 12/12/2022 03:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 094. FIJACIÓN: 13-12-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	LADY JOANNA SÁNCHEZ CRUZ Y DIONEL FAJARDO RODRÍGUEZ
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
RADICACIÓN:	63302-4089-001-2022-00074-00

Procede el despacho a resolver en cuanto a seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago ordenado dentro de este asunto, conforme a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

El Juzgado libró mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, mediante providencia del 25 de octubre de 2022 (archivo 04 proceso digital), por las sumas de dinero allí señaladas, concediendo a los señores **LADY JOANNA SÁNCHEZ CRUZ** y **DIONEL FAJARDO RODRÍGUEZ** cinco (05) días para que cancelaran la obligación demandada o de diez (10) días para que contestaran la demanda o propusieran excepciones; se notificó los señores SÁNCHEZ CRUZ y FAJARDO RODRÍGUEZ personalmente con el envío de la providencia respectiva y los anexos a la dirección finca la Estrella vereda Rio Gris del municipio de Génova, Quindío el día 8 de noviembre de 2022 (archivo 08 cuaderno digital). Habiendo transcurrido el término legal concedido para que contestara la demanda y/o presentara excepciones, guardó silencio.

La parte demandante solicitó el decreto de medidas previas, consistentes en el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula 282-18490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío.

Paso seguido procede el despacho a emitir providencia correspondiente, después de observar que no existe vicio de nulidad alguno que invalide lo actuado, según lo consagrado en el artículo 440 del Código General del Proceso, que señala:

"Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta

petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante el valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. (Subrayas fuera de texto)."

El artículo 422 del Código General del Proceso dispone que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que provienen del deudor. Para este operador de justicia, los títulos valores – Pagarés números 054306100004639, 054626100003903, 4481860003521231, 05436100004939, 054306100002673 y 486647021591770-, visibles a páginas 19 a 49 del archivo 02, son prueba suficiente que obliga a los señores **LADY JOANNA SÁNCHEZ CRUZ** y **DIONEL FAJARDO RODRÍGUEZ** a cubrir las obligaciones, las que por el plazo se encuentran vencidas y según manifestación del ejecutante no se han cancelado ni intereses ni capital, declaraciones a las que no hubo oposición, por lo que de conformidad con el artículo 440 *Ibidem*, este despacho ordenará seguir adelante la ejecución, tal y como se dispusiera en el auto de mandamiento de pago, se liquidará el crédito como lo señala el artículo 446 *Ídem*, se ordenará el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar o la entrega de dineros al ejecutante hasta por el valor del crédito y las costas, para que con su producto se cancelen las obligaciones al ejecutante y se condenará en costas a la parte demandada, las que deberá cancelar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO,**

RESUELVE:

Primero: SEGUIR adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar o la entrega de dineros hasta el valor del crédito y las costas, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago.

Tercero: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como lo indica el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: CONDENAR a los señores **LADY JOANNA SÁNCHEZ CRUZ** y

DIONEL FAJARDO RODRÍGUEZ a pagar en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** las costas causadas en razón de este proceso. Líquidense oportunamente por Secretaría, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso. En atención a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 365 *Ibidem* y en concordancia con el artículo 5 numeral 4 inciso B. del Acuerdo No. PSAA16-10554, el suscrito Juez fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo del demandado, el 4% de las pretensiones que equivalen a la suma de \$1.858.320.00. Inclúyase dicha suma en la respectiva liquidación de costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, una vez cubierta la obligación y las costas por el demandado y dejar las constancias en los títulos valor -Pagarés No. 054306100004639, 054626100003903, 4481860003521231, 05436100004939, 054306100002673 y 486647021591770-.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7866df1ec3e736e151bb5579f7a0d8b23cc1093b092b326991e5cbefe777e6**

Documento generado en 12/12/2022 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 094. FIJACIÓN: 13-12-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente Despacho Comisorio Rad Interno 2022-038, proceso "Ejecutivo singular" con Rad. 630014003007-**2022-00111-00**, se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 13 de diciembre de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, positioned above the printed name.

John Fredy Martínez López

Secretario